

## **“REGLAMENTO QUE RIGE LA LINEA DE FINANCIACION “FONDO IMPULSO A EMPRENDEDORES Y PYMES”.**

---

SODIAR, por acuerdos de Consejo de Administración de fechas 28 de febrero de 2013 y 2 de octubre de 2013, constituyó sendas Líneas de financiación denominadas **“FONDO DE IMPULSO A EMPRENDEDORES”** y **“PLAN IMPULSO”**, dotados con cargo a transferencias nominativas efectuadas por parte del Gobierno de Aragón. Se valora la conveniencia de fusionar ambos fondos a fin de mejorar el acceso a la financiación de los proyectos empresariales.

El Consejo de Administración de SODIAR ha acordado fusionar ambas líneas de financiación en una única denominada **“IMPULSO A EMPRENDEDORES Y PYMES”** que se registrará en cuanto a su inversión y gestión con arreglo a las siguientes normas:

### **Primera. Objeto.**

La línea de financiación Impulso a Emprendedores y Pymes se destinará a:

- a) *Financiar proyectos de inversión ejecutados por emprendedores y Pymes aragonesas.*
- b) *Dotar de apoyo financiero a emprendedores y Pymes aragonesas viables que tengan necesidades de financiar tanto proyectos de inversión como de circulante en un proceso de consolidación y/o expansión empresarial.*

### **Segunda. Dotación de la Línea de Financiación.**

La dotación real del Fondo la fecha en que se adopta el acuerdo de la fusión es de 1.458.149,99 euros, procedente:

- a) *292.149,99 euros del FONDO DE IMPULSO A EMPRENDEDORES. Existe un compromiso total de dotación de 1.064.150 euros que proceden, además de las cantidades actualmente existentes, de las partidas presupuestarias no desembolsadas hasta esta fecha de los ejercicios 2013 y 2014 dotadas por el Gobierno de Aragón para SODIAR y del compromiso de aportación de SODIAR.*
- b) *1.166.000 euros del FONDO PLAN IMPULSO. El compromiso actual de dotación es de hasta 1.553.400,36 euros.*

La Línea de Financiación se nutrirá de aquellas partidas presupuestarias del Gobierno de Aragón que sean asignadas a SODIAR con el mismo concepto y cualquier otro importe que expresamente acuerde el Consejo de Administración de SODIAR. Asimismo, formarán parte de la dotación del Fondo cualesquiera fondos que los socios de SODIAR o terceros puedan aportar expresamente al mismo en virtud de convenio específico.

Los fondos procedentes de la partida presupuestaria constituyen una línea de financiación para proyectos empresariales dotada por el Gobierno de Aragón a SODIAR vía subvención. Los importes dotados se aplicarán única y exclusivamente al objeto para el que se han concedido por lo que:

- *Los importes obtenidos y reintegrados al fondo serán objeto de constante reinversión financiando proyectos empresariales hasta su total extinción por fallido de las inversiones.*
- *El valor del Fondo no podrá utilizarse para determinar el valor de las participaciones accionariales de SODIAR en caso de compraventa o transmisión de titularidad o derechos por parte de sus socios.*

### **Tercera. Condiciones y criterios de funcionamiento del Fondo.**

#### **1.- Beneficiarios:** Podrán obtener financiación:

- *Empresas personas físicas o jurídicas (autónomos o sociedades mercantiles), que tengan previsto acometer inversiones productivas y/o tengan necesidades de financiación de circulante para acometer procesos de expansión o consolidación que tengan la consideración de Pyme.*
- *Emprendedores sean personas físicas o jurídicas (autónomos o sociedades mercantiles), que tengan previsto acometer inversiones innovadoras productivas o procesos de expansión y que*
  - (i) Tengan una facturación no superior a 500.000 €.*
  - (ii) No tengan más de 10 trabajadores.*
  - (iii) Que realicen o vaya a realizar una actividad empresarial que reúna, como mínimo, alguna de las siguientes condiciones:*
    - a. Ser empresa innovadora.*
    - b. Utilizar recursos endógenos.*
    - c. Si pertenece a sectores tradicionales o maduros, tener un elemento diferenciador respecto a la generalidad del sector.*

*Los beneficiarios deberán tener su domicilio fiscal y social en Aragón y estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.*

*Excepcionalmente, la Comisión de Evaluación de Proyectos podrá relevar la exigencia de mantener el domicilio en Aragón cuando la relevancia social y/o económica del proyecto y/o del beneficiario así lo requieran, lo que en todo caso deberá motivarse de forma suficiente.*

#### **2.- La inversión en los proyectos o iniciativas se efectuará a través de concesión de préstamos participativos.**

*Excepcionalmente, en virtud del carácter específico, y cuando así lo requiera el proyecto, podrá realizarse la inversión mediante participación en el capital social a través de la fórmula de **capital desarrollo**.*

#### **3.- Proyectos financiables:** Para poder obtener la financiación será necesario que los proyectos presentados reúnan los siguientes requisitos:

- a) Sean viables técnica y económicamente.*
- b) En todo caso la financiación máxima con cargo al Fondo será del 40% de las necesidades totales de financiación.*
- c) Preferentemente, que creen y/o mantengan puestos de trabajo.*

#### **4.- Objeto de la financiación:** Se podrá financiar con cargo al fondo:

- a) La inversión en activos materiales o inmateriales para desarrollo de producto.*
- b) Activos fijos para el inicio o ampliación de la actividad empresarial.*
- c) Inversiones para llevar a cabo procesos de comercialización y/o internacionalización.*
- d) Reestructuración de actividad para asegurar la continuidad empresarial.*

- e) *Necesidades de circulante derivadas de un proceso de inversión, expansión o consolidación empresarial.*

**5.- Condiciones de la financiación:**

- a) *La financiación con cargo al fondo oscilará, por proyecto, entre los 10.000 € como mínimo y los 300.000 € como máximo. En virtud del importe de la financiación se establecerán tres tipos de proyectos:*
- 1. Tipo A) Financiación desde 10.000 € hasta 25.000 €.*
  - 2. Tipo B) Financiación desde 25.001 € hasta 75.000 €.*
  - 3. Tipo C) Financiación desde 75.001€ hasta 300.000 €.*
- b) *Aportación de recursos propios por parte de los emprendedores será, como mínimo, del 30% de la inversión y/o de las necesidades de financiación.*
- c) *La financiación del fondo no podrá ser superior al 40% del proyecto y/o de las necesidades totales de financiación.*
- d) *Préstamo participativo:*
- Tipo de interés compuesto <sup>1</sup>de:*
    - (a) Un tramo fijo del Euríbor a 12 meses + 2% (suelo del 5% y techo del 8%).*
    - (b) más otro tramo variable en función de resultados u otro parámetro, con un máximo fijo + variable del 8%.*
  - Plazo de amortización: Hasta 5 años con hasta 1 de carencia. (Excepcionalmente hasta 7 años, con dos de carencia).*
  - Comisión de apertura: 0,5%.*
  - Comisión de amortización anticipada: 2%.*
  - Documentos a firmar: Préstamo participativo.*
  - Posible garantía de socios.*
  - Si se produce una novación de los préstamos se cobrará una comisión de novación del 0,25% y un incremento de un punto del tramo fijo del tipo de interés (Euribor a 12 meses + 4,5%)*
- e) *Capital desarrollo:*
- Máximo hasta el 15% del total capital social de la empresa.*
  - Desinversión mediante formula de compraventa a término suscrita con los socios o terceros con tasas de actualización anual sobre el valor desembolsado en las condiciones similares a las que aplica SODIAR sobre las participaciones en capital con cargo a sus recursos propios.*

*Dentro de los doce meses siguientes, el empresario deberá remitir a SODIAR la documentación justificativa de la realización de la inversión.*

*Excepcionalmente, la Comisión de Evaluación de Proyectos podrá autorizar la modificación de las condiciones de la financiación a otorgar cuando la relevancia social y/o económica del proyecto y/o **el beneficiario** así lo requieran.*

**6.- Solicitudes y documentación:** *Las solicitudes se efectuaran a través de la página web de SODIAR ([www.sodiar.es](http://www.sodiar.es)) donde se cumplimentará la solicitud y se insertará la documentación complementaria que debe acompañarse:*

- a) Plan de empresa con arreglo al modelo que se incorpora en la propia página web para cada tipo de proyecto.*
- b) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.*

---

(a) <sup>1</sup> Modificado por CA 27-02-2023.

Además,

*En el caso de autónomos, copia de:*

- *Resumen del IVA de los dos ejercicios anteriores.*
- *IRPF de los dos ejercicios anteriores (apartados relativos a actividades empresariales).*

*En el caso de sociedades:*

- *Cuentas Anuales de los dos últimos ejercicios.*
- *Resumen del IVA de los dos últimos ejercicios.*

*SODIAR podrá recabar información y documentación adicional para completar el análisis sobre la viabilidad del proyecto.*

*El acuerdo sobre la inversión en estos proyectos se adoptará por la Comisión de evaluación de proyectos, en virtud del informe sobre la viabilidad técnica y empresarial del proyecto emitido por SODIAR.*

**7.- Formalización:** *Si se aprueba el proyecto, y para poder formalizar la operación, deberá aportarse la siguiente documentación:*

- a) *La que requiera SODIAR en virtud del Plan de Negocio presentado, las necesidades de información adicionales derivadas del informe elaborado para su aprobación y del acuerdo de aprobación adoptado.*
- b) *Acreditación de la obtención del resto de la financiación.*
- c) *En el caso de Autónomos:*
  - (1) *IRPF de los dos ejercicios anteriores.*
  - (2) *Alta en censo de Actividades Económicas.*
- d) *En el caso de sociedades*
  - (1) *Escritura de constitución y de poder de la persona que ostente la representación de la sociedad.*
  - (2) *Balance y Cuenta de Explotación del último trimestre.*

*El acuerdo sobre la inversión en estos proyectos se adoptará por la Comisión de Evaluación de Proyectos y firmada por órgano o persona competente de SODIAR, en virtud del informe sobre la viabilidad técnica y empresarial del proyecto emitido por SODIAR.*

#### **Cuarta. Gestión del Fondo.**

**1.- Importe del Fondo:** *El Fondo estará compuesto por los ingresos procedentes de:*

- *Los importes desembolsados a SODIAR por el Gobierno de Aragón en virtud de la partida presupuestaria específica descrita en el párrafo primero o de cualquier otra que así se acuerde.*
- *Por los pagos efectuados por los beneficiarios de la financiación en concepto de reintegro de principal de la inversión efectuados en el proceso de financiación a las PYMES.*
- *El 50% de los rendimientos de los instrumentos de financiación obtenidos a partir del segundo año, sean intereses en caso de préstamos o tasas de actualización del precio o cualquier otro tipo de plusvalía, en el caso de participación en capital.*
- *Los principales y el 50% de los rendimientos exigidos, de las deudas recuperadas de los empresarios en el proceso de reclamación judicial o extrajudicial de las deudas.*
- *Cualesquiera importes que los socios de SODIAR o terceros puedan aportar expresamente al mismo en virtud de convenio específico.*

Los ingresos obtenidos en la gestión del fondo, distintos de los anteriores importes, saldrán de la órbita de influencia del fondo y serán de libre disposición por parte de SODIAR.

**2.- Gastos:** Se imputarán al fondo los gastos externos que se deriven de la gestión de las inversiones y su recuperación, realizadas con cargo a la Línea de Financiación. Tales gastos deberán ser aprobados de forma genérica o específica por la Comisión de Evaluación de Proyectos.

Los Gastos se imputaran a los rendimientos de los instrumentos de financiación y a las aportaciones de principal efectuadas por SODIAR.

**3.- Cuenta del Fondo:** SODIAR llevará una cuenta específica del fondo y de las inversiones realizadas a su amparo en la que constará:

- Las entradas del Fondo por aportaciones del Gobierno de Aragón.
- Las salidas del Fondo por inversiones realizadas.
- Las entradas al Fondo por reintegro normal de las inversiones realizadas a su amparo.
- Las entradas al Fondo por cobro del 50% de los rendimientos de los instrumentos de financiación obtenidos a partir del segundo año, sean intereses en caso de préstamos o tasas de actualización del precio o cualquier otro tipo de plusvalía, en el caso de participación en capital.
- Las entradas al Fondo por reintegro especial de las inversiones realizadas a su amparo.
- Las entradas del Fondo por aportaciones que los socios de SODIAR o terceros puedan realizar.
- Las salidas por gastos externos incurridos.
- Las salidas por actividades de publicidad y promoción.

**4.- Publicidad:** SODIAR podrá destinar, durante el periodo de vigencia de este nuevo Fondo, un importe máximo equivalente al 1% del principal del Fondo para realizar acciones de difusión entre los potenciales beneficiarios del mismo, de tal manera que permita un nivel de publicidad que garantice el máximo acceso al tejido empresarial y emprendedor. Estas actuaciones, serán definidas y aprobadas por la Comisión de Evaluación de Proyectos.

#### **Quinta. Compromisos de SODIAR:**

a) En relación con la financiación de los proyectos:

- La gestión de las inversiones a realizar con cargo a la línea de financiación, desde la promoción para la captación de empresas, la elaboración del análisis del proyecto y la propuesta de inversión.
- El seguimiento del proyecto durante el periodo de vigencia de la financiación.
- La gestión de la desinversión y/o recuperación de la inversión en caso de impago.

b) En el orden administrativo, SODIAR:

- Adoptará las medidas para individualizar en todo momento la Cuenta del fondo de la que se derive la procedencia y destino de los importes gestionados.
- Emitirá trimestralmente un informe en relación con la gestión del Fondo y de las inversiones, debiendo contener referencias específicas a los indicadores que oportunamente se señalen por la Comisión de Evaluación de Proyectos.
- SODIAR realizará la inversión con cargo al Fondo haciendo constar la procedencia de la inversión y en los términos que acuerde la Comisión de Evaluación de Proyectos.

*El Fondo y las inversiones efectuadas a su cargo se someterán al examen de la firma de Auditoría que audite a SODIAR en cada momento.*

#### **Sexta. Comisión de Evaluación de Proyectos.**

*La inversión y el seguimiento del Fondo corresponderá a una Comisión de Evaluación de Proyectos que estará compuesta por hasta 7 miembros: 5 a designación de la Dirección General de Economía del Departamento de Economía y Empleo y dos empleados de SODIAR. Actuará como Presidente de esta Comisión el Director General de Economía y como Secretario el del Consejo de Administración de SODIAR, quien levantará actas de cada una de las sesiones celebradas.*

*Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:*

- *Establecer los criterios y prioridades de inversión.*
- *Decidir sobre la inversión en los proyectos.*
- *Evaluar las inversiones realizadas con cargo al Fondo.*
- *Velar por el cumplimiento del objeto del acuerdo de colaboración pudiendo formular recomendaciones sobre su gestión y funcionamiento.*
- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este acuerdo de colaboración.*

*Sin perjuicio de las reuniones que fueran necesarias esta Comisión se reunirá con una periodicidad mínima trimestral.*

#### **Séptima. Vigencia.**

*El presente Fondo tiene una vigencia indefinida.*

*El Fondo se mantendrá en vigor en tanto existan recursos objeto de inversión e inversiones vivas realizadas a su amparo.*

#### **Octava. Causas de extinción.**

*El Fondo podrá ser disuelto y liquidado por las siguientes causas:*

- *Por agotamiento por deterioros y fallidos de los fondos con los se hubiere dotado.*
- *Por acuerdo del Consejo de Administración.*
- *Por disolución de la Sociedad, en cuyo caso, el remante resultante del Fondo a esa fecha deberá restituirse al Gobierno de Aragón.*

#### **Novena. Refundición de los fondos.**

*A efectos contables y administrativos la fusión de los fondos se efectuará con fecha 30 de junio de 2014.”*

Modificaciones:

Tipo de interés: CA 9-03-2016 CEP 3-03-2016 CA 27-02-2023.